

a) Identificar y definir los sectores en que sea deseable la realización de programas y proyectos de cooperación, asignándoles un orden de prioridad.

b) Proponer a los Organismos competentes el programa de actividades de cooperación que deba emprenderse, enumerando ordenadamente los proyectos que deban ser ejecutados.

c) Revisar periódicamente el programa en su conjunto, así como la marcha de los distintos proyectos de cooperación.

d) Evaluar los resultados obtenidos en la ejecución de los programas y proyectos específicos con vistas a obtener el mayor rendimiento en su ejecución.

e) Someter a las autoridades competentes para su posterior aprobación, la Memoria Anual de la Cooperación Hispano-Guatemalteca, que será elaborada por el Coordinador general de la Cooperación española en colaboración con los Organismos de la parte guatemalteca.

f) Hacer las recomendaciones que se estimen pertinentes para el mejoramiento de la mutua cooperación.

A la terminación de cada sesión, la Comisión redactará un acta, en la que constarán los resultados obtenidos en las diversas áreas de cooperación.

ARTÍCULO X

Los bienes, materiales, instrumentos, equipos u objetos importados en el territorio de Guatemala o de España, en aplicación del presente Acuerdo, no podrán ser cedidos o prestados a título oneroso ni gratuito, excepto previa autorización de las autoridades competentes en ese territorio.

ARTÍCULO XI

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se notifiquen el haber cumplido con las formalidades constitucionales o legales requeridas para tal fin.

ARTÍCULO XII

1. La validez del presente Acuerdo será de cinco años, prorrogables automáticamente por periodos de un año, salvo que una de las Partes notifique a la otra por escrito, con tres meses de anticipación, su voluntad en contrario.

2. El presente Acuerdo podrá ser denunciado por escrito por las Partes terminando seis meses después de la fecha de la denuncia.

3. La denuncia no afectará a los programas, proyectos y actividades en ejecución, excepto que las Partes convengan de otra manera.

Hecho en la ciudad de Guatemala el día diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en dos ejemplares originales, en idioma español, igualmente válidos en ambos textos.

Por el Reino de España,
Luis Yáñez-Barrionuevo García,
Secretario de Estado
para la Cooperación Internacional
y para Iberoamérica

Por la República de Guatemala,
Julio Armando Martini Herrera,
Viceministro de Relaciones
Exteriores,
encargado del Despacho

El presente Acuerdo entró en vigor el 27 de marzo de 1991, fecha de la última de las notificaciones cruzadas entre las Partes, comunicándose recíprocamente el cumplimiento de las respectivas formalidades constitucionales o legales, según se señala en su artículo XI.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 5 de julio de 1991.—El Secretario general técnico, Aurelio Pérez Giralda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

18331 ORDEN de 28 de junio de 1991 por la que se determina la plantilla de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en la Comunidad Foral de Navarra.

Ilustrísimo señor:

Los apartados 1 y 2 del artículo 50 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, prevén las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz desempeñadas por personal al servicio de la Administración de Justicia.

Por otra parte, la Orden de 22 de noviembre de 1989 aprobó la plantilla de este personal en aquellos Juzgados de Paz procedentes de la conversión de los Juzgados de Distrito.

La aplicación progresiva de la mencionada Ley en esta materia aconseja constituir Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en las provincias de la Comunidad Foral de Navarra, desempeñadas por personal al servicio de la Administración de Justicia, para la mejora del funcionamiento de la justicia de paz en esta Comunidad Foral.

Para ello se ha tenido en cuenta la plantilla de personal del Juzgado de Paz aprobada por la Orden antes mencionada y la que se aprueba por la presente para dotar de efectivos a 12 nuevas Agrupaciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 y 2 de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial y en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, oídas las Organizaciones Sindicales más representativas, y con informe previo del Consejo General del Poder Judicial, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La plantilla de personal al servicio de la Administración de Justicia del Juzgado de Paz de la Comunidad Foral de Navarra que figura en el anexo I de la Orden de 22 de noviembre de 1989, constituirá la de la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz que figura en el anexo I de la presente Orden.

Art. 2.º 1. La plantilla de personal al servicio de la Administración de Justicia de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz que se determinan en el anexo II de la presente Orden estará constituida por un Oficial en funciones de Secretario y un Agente.

2. A efectos de lo dispuesto en los artículos 48.1, párrafo O), y 75.1 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, en el municipio de mayor población de derecho de la respectiva Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz se constituirá el Centro de trabajo y fijarán su residencia los Oficiales y Agentes.

Art. 3.º La Gerencia Territorial de Navarra deberá elaborar un plan semestral de actividades y desplazamientos para realizar las funciones de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz, que será autorizado por el Ministerio de Justicia

DISPOSICION ADICIONAL

Los funcionarios del Cuerpo declarado a extinguir de Secretarios de Paz de municipios de más de 7.000 habitantes, podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de las plazas de Oficiales en funciones de Secretarios de las Agrupaciones constituidas por la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el 1 de noviembre de 1991.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de junio de 1991.

DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

ANEXO I

Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz desempeñada por la plantilla de personal al servicio de la Administración de Justicia del Juzgado de Paz de la Comunidad Foral de Navarra, que figura en el anexo I de la Orden de 22 de noviembre de 1989

Provincia de Navarra

Agrupación 1:

Desempeñada por el personal al servicio de la Administración de Justicia del Juzgado de Paz de Baztán, comprende las de los Juzgados de Paz de: Baztán, Urdax y Zugarramurdi.

Total habitantes: 9.154.

ANEXO II

Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz, servidas por personal al servicio de la Administración de Justicia: Un Oficial en funciones de Secretario y un Agente

Provincia de Navarra

Agrupación 2:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Falces, Funes, Marcilla, Peralta y Milagro.

Total habitantes: 16.405.

Agrupación 3:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Cintruénigo, Corella y Fitero.

Total habitantes: 13.956.

Agrupación 4:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Araquil, Arbizu, Arrazu, Bacaicoa, Ciordia, Echarrí Aranaz, Ergoyena, Huarte Araquil, Irañeta, Iurmendi, Lacunza, Olazagutía y Urdiain.

Total habitantes: 12.597.

Agrupación 5:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Abaurrea Alta, Abaurrea Baja, Arce, Aria, Arive, Burguete, Burgui, Castillo Nuevo, Erro, Ezcaroz, Esparza, Esteribar, Gallués, Garayoa, Garde, Garralda, Güesa, Ibargoiti, Isaba, Izagaondoa, Izalzu, Jaurrieta, Lizoain, Lónguida, Monreal, Navascués, Ochagavía, Orbaiceta, Orbara, Oronz, Oronz Betelu, Romanzado, Roncal, Roncesvalles, Sarriés, Unciti, Urraul Alto, Urraul Bajo, Urroz, Urzainqui, Uztároz, Valcarlos, Vidángoz y Villanueva.

Total habitantes: 12.161.

Agrupación 6:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Mendavia, Sesma, Lodosa y Sartaguda.

Total habitantes: 11.239.

Agrupación 7:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Ablitas, Barillas, Cascante, Fontellas, Monteagudo, Murchante y Tulebras.

Total habitantes: 10.846.

Agrupación 8:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Cadreita, Valtierra, Villafranca, Melida y Carcastillo.

Total habitantes: 10.766.

Agrupación 9:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Andosilla, Azagra y San Adrián.

Total habitantes: 10.456.

Agrupación 10:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Arano, Areso, Bertiz-Arana, Donamaria, Elgorriaga, Érasun, Ezcurra, Goizueta, Ituen, Labayen, Leiza, Oiz, Saldías, Santesteban, Sumbilla, Urroz de Santesteban y Zubieta.

Total habitantes: 10.230.

Agrupación 11:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Albar, Cáseda, Eslava, Ezprogui, Gallipienzo, Javier, Leache, Lerga, Liédena, Lumbier, Sada de Sangüesa, Sangüesa, Yesa y Petilla de Aragón.

Total habitantes: 10.228.

Agrupación 12:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Arguedas, Cabanillas, Castejón y Fustiñana.

Total habitantes: 10.201.

Agrupación 13:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Beire, Caparoso, Murillo el Cuende, Murillo el Fruto, Olite, Pitillas, Santacara, San Martín de Unx y Ujué.

Total habitantes: 10.036.

18332 ORDEN de 28 de junio de 1991 por la que se determina la plantilla de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ilustrísimo señor:

Los apartados 1 y 2 del artículo 50 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, prevén las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz desempeñadas por personal al servicio de la Administración de Justicia.

Por otra parte, la Orden de 22 de noviembre de 1989 aprobó la plantilla de este personal en aquellos Juzgados de Paz procedentes de la conversión de los Juzgados de Distrito.

La aplicación progresiva de la mencionada Ley en esta materia aconseja constituir Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en las provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón, desempeñadas por personal al servicio de la Administración de Justicia, para la mejora del funcionamiento de la Justicia de Paz en esta Comunidad Autónoma.

Para ello se ha tenido en cuenta la plantilla de personal de los Juzgados de Paz aprobada por la Orden antes mencionada y la que se aprueba por la presente para dotar de efectivos a 16 nuevas Agrupaciones.

En el diseño de éstas se han tomado en consideración los estudios realizados por la Diputación General de Aragón.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 y 2 de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial y en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, oídas las Organizaciones Sindicales más representativas, y con informe previo del Consejo General del Poder Judicial, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La plantilla de personal al servicio de la Administración de Justicia de los Juzgados de Paz de la Comunidad Autónoma de Aragón que figura en el anexo I de la Orden de 22 de noviembre de 1989, constituirá la de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz que figuran en el anexo I de la presente Orden.

Art. 2.º 1. La plantilla de personal al servicio de la Administración de Justicia de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz que se determinen en el anexo II de la presente Orden, estará constituida por un Oficial en funciones de Secretario y un Agente.

2. A efectos de lo dispuesto en los artículos 48.1, párrafo O), y 75.1 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, en el municipio de mayor población de derecho de la respectiva Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz se constituirá el Centro de trabajo y fijarán su residencia los Oficiales y Agentes.

Art. 3.º La Gerencia Territorial de Aragón deberá elaborar un plan semestral de actividades y desplazamientos para realizar las funciones de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz, que será autorizado por el Ministerio de Justicia.

DISPOSICION ADICIONAL

Los funcionarios del Cuerpo declarado a extinguir de Secretarios de Paz de municipios de más de 7.000 habitantes podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de las plazas de Oficiales en funciones de Secretarios de las Agrupaciones constituidas por la presente Orden cuya población supere los 7.000 habitantes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el 1 de noviembre de 1991.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 28 de junio de 1991.

DE LA CUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

ANEXO I

Agrupaciones de Secretaría de Juzgados de Paz desempeñadas por la plantilla de personal al servicio de la Administración de Justicia de los Juzgados de Paz de la Comunidad Autónoma de Aragón, que figura en el anexo I de la Orden de 22 de noviembre de 1989

Provincia de Huesca

Agrupación 1:

Desempeñada por el personal al servicio de la Administración de Justicia del Juzgado de Paz de Sariñena, comprende las de los Juzgados de Paz de: Albalatillo, Sariñena, Alcubierre, Capdesaso, Castejón de Mongros, Castellflorite, Lalueza, Lanaja, Sena y Villanueva de Sigüenza.
Total de habitantes: 11.223.

Agrupación 2:

Desempeñada por el personal al servicio de la Administración de Justicia del Juzgado de Paz de Tamarite de Litera, comprende las de los Juzgados de Paz de: Tamarite de Litera, Albelda, Alcampel, Altorricon, Baells, Baldellou, Camporrells, Castillonroy y Estopiñán del Castillo.
Total de habitantes: 9.538.

Provincia de Teruel

Agrupación 3:

Desempeñada por el personal al servicio de la Administración de Justicia del Juzgado de Paz de Albarracín, comprende las de los Juzgados de Paz de: Albarracín, Alobras, Bronchales, Calomarde, El Cuervo, Frias de Albarracín, Gea de Albarracín, Griegos, Guadalaviar, Jabaloyas, Monrde de Albarracín, Moscardón, Noguera, Orihuela del Tremedal, Pozondón, Ródenas, Royuela, Rubiales, Saldón, Terriente, Toril y Masegoso, Tormón, Torres de Albarracín, Tramacastilla, Valdecuenca, El Vallecillo, Veguillas de la Sierra y Villar del Cobo.
Total de habitantes: 6.203.